

PILAR BAENA SUÁREZ, SECRETARIA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 26 DE NOVIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE DEL CONSEJO ANDALUZ DE TAXI.

CERTIFICA: Que los días 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, respectivamente se reunió por videoconferencia, el pleno del Consejo Andaluz del Taxi, quedando válidamente constituido en primera convocatoria, conforme a dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden de 23 de julio que regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi, para tratar como único punto del orden del día el proyecto de decreto por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía, y la redacción del artículo 58 de la citada norma, respectivamente. Resultando aprobada la redacción del citado proyecto normativo, por alcanzarse la mayoría exigida en el artículo 10.4 de la citada Orden.

Siendo el acta de la citadas sesiones del siguiente tenor literal:

ACTA**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TAXI SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO DE ANDALUCÍA, APROBADO POR DECRETO 35/2012, DE 21 DE FEBRERO.****ASISTENTES:**

-Presidente: Director General de Movilidad: Mario Muñoz Atanet-Sánchez.

-Vocal titular:: Subdirector: José Luis Romero Pérez

-Vocal titular: Jefe del Serv de Gestión: Francisco Javier Almagro Varela.

-Secretaria: Jefa del Servicio de Inspección y Sanciones: Piluca Baena Suárez.

-CCOO de Andalucía: Rafael Rodríguez Carracedo

-CEA: Angel Díaz Vázquez (Fandabus).

-Federación ADICAE-ANDALUCIA: Luis Francisco García Perulles.

-Federación FACUA-ANDALUCA: Jordi Castilla López.

-Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación: Javier Barba Navas.

-Por la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi, los siguientes vocales:

- Miguel Ruano Bravo.
- Guillermo Díaz Marín.
- Ramón Alvarez Albaneda.
- Ramón Jesús Alcaraz Escobar.
- Iván Romero León.
- Juan Antonio Egea Moreno.
- Jose María Romero López
- Luis Carlos García Beteta.
- David Capelo Sanchez.

-Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP):

- Beatriz Salas Cuquerella.(Técnico Ayto Sevilla)
- Alfonso Calbacho Villanueva (Técnico Ayto Málaga)
- Juana Rodríguez Rodríguez.
- Juan Manuel Fernández Priego.(Director técnico FAMP), sólo asiste sesión 09.12.20



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12





En la ciudad de Sevilla, en la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en c/ Pablo Picasso s/n, de Sevilla, siendo las 10 horas del **día 26 de noviembre de 2020** y previa convocatoria, se celebra la videoreunión del Consejo Andaluz del Taxi, reunido en sesión plenaria extraordinaria para tratar como único punto incluido en el Orden del día de la citada sesión; sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Donde se trataron los temas y se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan:

Tras la apertura de la sesión plenaria del Consejo Andaluz del Taxi, por el Director General de Movilidad y computar los vocales asistentes a la misma, se procede a abrir el turno de palabra por la secretaria del citado órgano, proponiendo la lectura ordenada del texto normativo objeto de la misma.

El presidente, inicia la sesión aludiendo a la importancia de la regulación propuesta, cuya iniciativa responde a las demandas formulas por el sector, así como a mejorar el servicio prestado a los usuarios. Desde la Dirección General de Movilidad se esta impulsando como mucho interés su elaboración y tramitación, habiendo sido informado favorablemente por gabinete jurídico, con observaciones de aspectos procedimentales que han sido recepcionadas en su elaboración.

La secretaria, comienza con la lectura del articulado del decreto, incidiendo en las novedades introducidas en la citada regulación.

-Toma la palabra, la técnico de la FAMP (JRR) expresando que hasta la fecha no se le ha dado traslado de la valoración de las observaciones formuladas por la FAMP. La intervención en esta sesión es por tanto puntual con voz pero sin voto y a efectos exclusivos de debate técnico de las personas comunicadas por la FAMP a dicho efecto.

-La secretaria dice que a raíz del informe de gabinete jurídico sobre el proyecto normativo, se ha procedido a remitir la valoración de las observaciones formuladas a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de su traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Sin perjuicio de la publicidad que conforme a la Ley de Transparencia Pública de Andalucía se da en la tramitación de las normas reglamentarias, a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

-La secretaria comenta el **artículo 11.1** del Decreto, indicando la modificación respecto de la titularidad de la autorización, pudiendo ser también las personas jurídicas, consecuencia de la anulación por sentencia de la limitación anterior por considerarse una restricción a la libertad de empresa de las personas jurídicas, además de una vulneración del principio de igualdad entre personas físicas y jurídicas . Así mismo, en base al principio de igualdad las cooperativas pueden ser titulares de autorización como las personas físicas.

-En relación con el **artículo 27.k)**, FACUA, propone modificar su redacción incluyendo la referencia a sanciones de consumo.



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021	
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12	



-La secretaria expresa que la citada referencia excede de nuestras competencias en materia de transporte.

-Toma la palabra el vocal de la FAAT (GDM) que cuestiona, en relación con el **art. 27.1.j)**, la exigencia de firma electrónica, contenida en el citado artículo.

-La secretaria, le expresa que la citada exigencia responde a la necesidad de incorporar medios electrónicos en el servicio tanto para facilitar su uso a los consumidores como para hacer más competitivo el sector del taxi en base a los medios que utilizan sus directos competidores en el mercado. Siendo concordante con la exigencia contenida para el otorgamiento de la autorización de transporte y para las comunicaciones con la Administración en los artículos 43 y 56 de la LOTT, respectivamente.

La secretaria, continua con la supresión de los **apartados 2 y 3 del citado artículo 27**, toda vez que no tienen sentido tras la eliminación de la exigencia de que el titular conduzca el vehículo.

- En relación con **el artículo 30.1** se contempla de manera detallada la diferentes formas de disposición y uso del vehículo.

- **Artículo 31. 2 c), 4 y 5.** relativos a los distintivos externos, capacidad y antigüedad de los vehículos, se destaca por la secretaria, que se ha aclarado y añadido que todos los vehículos han de ir identificados con número de licencia y el escudo del municipio al que pertenece.

- En relación con el **apartado 4, del citado artículo**, toma la palabra ACV, del Ayuntamiento de Málaga, que propone modificar la redacción del citado apartado 4, sustituyendo *adaptados* por *accesible*. Indicando que se puntualice en la redacción que “*las Entidades Locales podrán admitir una capacidad máxima de hasta nueve plazas (....)*”.

- El presidente da su conformidad a la modificación propuesta.

La secretaria continua con la redacción del **artículo 34**, en cuyo apartado 2, se ha detallado los requisitos de exoneración de la obligación de llevar taxímetro.

Redacción confirmada por todos los vocales, se alude a la supresión de los apartados 3 y 4 del citado artículo conforme a pronunciamiento jurisprudencial por razones de competencia estatal.

La secretaria indica la supresión del **artículo 37** que exigía la explotación de la licencia por el titular, en cumplimiento de pronunciamiento jurisprudencial. Determinando, la citada causa la nueva redacción del **artículo 38.1**.

En relación con el **artículo 39.2**, toma la palabra JCL por parte de FACUA , indicando en relación con la regulación del precio por plaza, que es necesario clarificar en la redacción del Decreto, que dicha medida es un derecho o una opción libre de los usuarios a la regla general.

- El Presidente, considera la citada opción.

-Toma la palabra el representante de la FAAT (MRB), expresando que es correcto la opción de *podrá disponer*, que es el usuario el que demandará la realización de un servicio compartido. A tal efecto, solicita incluir el matiz de que es a demanda del usuario.



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12





-La CEA, expresa que se limite el precio cerrado a aquellos supuestos en los que resulte justificado su aplicación. Así mismo, expone que se modifique la redacción en lo relativo a los servicios de transporte regular, puesto que el citado transporte se presta en los citados territorios.

El representante de la FAAT (MRB), aclara que se refiere a zonas rurales donde el transporte regular es insuficiente y esta medida es muy necesaria para el sector y demandada por los usuarios.

-El representante de la FAAT (FMG) manifiesta que el taxi compartido ya existe en lugares de alta demanda como la feria; Santa justa; Defiende, la instauración del taxi compartido a través de una APP que pueda conectar a los usuarios que quieran compartir trayecto y de esta manera abaratar el precio del servicio, pues se trata de una medida que va a mejorar la competitividad del sector y normalizar lo que ya se viene haciendo.

-Interviene de nuevo el vocal de FACUA (JCL) para indicar que la medida le parece beneficiosa para hacer más competitivo el sector y también beneficiosa para el usuario siempre y cuando se le ofrezca como opción libre a elegir;

-Toma la palabra el representante de la FAMP (ACV) para informar que le parece una medida de gran calado en la reglamentación del servicio del taxi, beneficiosa para el sector y para los usuarios, al tiempo que va a influir en la organización de la movilidad de las ciudades. No le cabe duda que va a suponer una gran solución a los problemas de movilidad que presentan la líneas deficitarias de Transportes. Si bien va a requerir un esfuerzo de regulación por parte de los Ayuntamientos, se trata de una medida muy necesaria que junto al taxi a demanda es muy reclamada por la sociedad actual.

-El presidente responde que se trata de transportes distintos, el transporte regular tiene su frecuencia a una hora determinada y el taxi compartido se trata de un transporte discrecional que va a permitir el pago por plaza cuando el usuario quiera realizar ese servicio no sometiéndose a unos horarios. Al ser el transporte compartido un transporte discrecional y distinto al transporte regular son perfectamente compatibles en aquellas zonas definidas en el precepto.

-Toma la palabra el representante de la CEA y puntualiza que en el transporte discrecional en autobús existe la obligación de contratar el vehículo por su capacidad total, no cabe la contratación por plaza como se pretende con el taxi compartido.

-El presidente responde que es cierto lo que afirma el representante de la CEA pero ello no es óbice para implantar esta medida en el sector de taxi. Sin perjuicio de que también se valore esta posibilidad para el transporte discrecional en autobús.

-En relación con este asunto la secretaria concluye que se mantendrá la redacción del artículo como estaba, incluyendo la aclaración solicitada por el representante de FACUA sobre el derecho al usuario a elegir libremente esta opción cuando lo desee.

-Se comenta las novedades introducidas en la redacción del **artículo 40**, relativa al origen de los servicios interurbanos, permitiéndose la recogida de pasajeros en municipios diferentes al que se inicia el servicio siempre y cuando el destino de los diferentes pasajeros sea el mismo.

Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021	
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12	



-Se sigue con el **artículo 43** y se concreta las modificaciones introducidas en el apartado dos y tres del mismo.

En relación con este artículo el presidente de la FAAT propone una nueva redacción del mismo motivado por la crisis sanitaria del COVID-19 y que consiste en introducir lo siguiente:

“Asimismo, durante situaciones excepcionales o emergencia sanitaria, o periodos de elevada o reducida demanda del servicio de taxis, los Ayuntamientos podrán ampliar o reducir, con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las asociaciones representativas del sector, el máximo de horas en las que los vehículos adscritos a una licencia de auto taxi puedan realizar servicios”.

- El representante de FACUA comenta en relación con este procedimiento abreviado que se debería incluir y añadir la necesidad de que también se comunique dicha circunstancia excepcionales a los representantes de consumidores y usuarios.

-Interviene ACV representante de la FAMP para indicar que la redacción de este artículo le prestaba confusión, entiende que se refiere a la posibilidad de flexibilización del régimen de descansos y horario por parte del Ayuntamiento en supuestos excepcionales. Añade que el Ayuntamiento de Málaga durante la pandemia ha modificado a requerimiento de las organizaciones del sector siete veces el régimen de horarios y de descanso, y se ha procurado hacer con la mayor agilidad posible. Propone incluir en la redacción para mejor comprensión del mismo el siguiente texto *“que se procederá a una modificación del régimen de horarios y descansos”*

-Toma la palabra los representantes de la FAAT para manifestar que si bien están contentos con las gestiones del Ayuntamiento de Sevilla y de Málaga es necesario prever medidas como éstas para agilizar todo lo posible la capacidad de respuesta de las Administraciones Locales ante las posibles medidas restrictivas de la movilidad que se pueda adoptar a causa de una pandemia como la que estamos viviendo, llegada inesperada de cruceros y cualquier otro evento excepcional que pueda surgir y que tienen un gran impacto en la movilidad del municipio.

-Toma la palabra el representante de la CCOO para indicar que está de acuerdo con la modificación propuesta por MR de la FAAT ; considera que sería conveniente matizar en relación que este procedimiento abreviado, que no se puede emplear “sine die” sino que es necesario acotarlo temporalmente; a la duración de las circunstancias que lo motiven. Además. comparte con JCL de FACUA, que a ellos tampoco se les informa cuando se procede a variaciones en el régimen de horarios y descansos por lo que propone que se incluya también en la redacción que *“se dará comunicación a las organizaciones señaladas en el apartado uno del artículo 43”*.

-El Presidente informa en relación con las propuestas de las organizaciones que le parece razonable que se incluya en la comunicación a todas ellas.

-ACV, del Ayuntamiento de la Málaga informa al hilo de lo que se está tratando, que el Ayuntamiento intenta gestionar estas situaciones excepcionales con la mayor agilidad posible .Y le parece bien que se incluya esta medida como novedad en el articulado del decreto. Aunque propone modificar la redacción en los siguientes términos: *los Ayuntamientos podrán adoptar las modificaciones del régimen de horarios y*



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12



descansos que sean necesarias.

-Interviene JRR de la FAMP para preguntar quién ha propuesto la mejora en la redacción del artículo y la secretaria le aclara que ha sido la FAAT.

-Toma la palabra representante de FACUA para puntualizar que la palabra “período” se presta a confusión, pues implica larga duración y estamos hablando de una situación excepcional que se ha de limitar en el tiempo para que no sea “sine die”

-El presidente responde que la redacción podría quedar así: *“debido a situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan el procedimiento reglado, los Ayuntamientos podrán acordar las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias (...)”*

- La secretaria procede a comentar las modificaciones introducidas en el **artículo 48** referente a la documentación que se ha de llevar a bordo del vehículo.

- Se prosigue con el **artículo 54** y comenta que en base a las valoraciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga al inicio de la reunión, se procederá a cambiar el enunciado del artículo en el siguiente sentido: sustituir la expresión “*taxis adaptados*” por “*taxis accesibles*”.

- ACV, del Ayuntamiento de Málaga aplaude las mejoras introducidas, por considerarlas muy positivas y necesarias para el sector y la representante de la FAMP (JRR) indica que fue una de las enmiendas presentadas en el Informe del CAGL.

- La secretaria confirma que fue así y felicita a la FAMP por ello.

- Toma la palabra el representante de FACUA para indicar que considera necesario que también se incluya en el texto la consulta previa a las organizaciones de los consumidores y usuarios.

- El presidente responde que le parece bien y que se introducirá en los términos expresados.

- Se da paso a las novedades del **artículo 55** relativo a las dos letras nuevas que se han incluido sobre los derechos de las personas usuarias, en concreto, el derecho a pagar con tarjeta de crédito y el derecho a la protección de los datos personales en el ámbito de la contratación a distancia. En este punto, la secretaria aclara que el gabinete jurídico en su informe ha requerido que se solicite el informe preceptivo a la Comisión Consultiva de la Transparencia y Protección de Datos por tratarse de una cláusula que afecta a materia de su competencia y que ya se ha procedido a su petición para incluirlo en el expediente.

Se continúa con el **artículo 58** relativo al precio cerrado una de las medidas estrellas de la modificación de este decreto. A la lectura del precepto se aclara por el presidente que por error se ha incluido dos apartados relativo al modulo luminoso exterior, pero que se procederá a su corrección quedando redactado en los siguientes términos: *“Esta tarifa aplicable a los servicios previamente contratados deberá en cualquier caso visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo”*

-Toma la palabra el representante de FACUA para manifestar que la transcripción le parece confusa. Le



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021	
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12	



preocupa que no queda claro en el precepto que la tarifa ofrecida al usuario no podrá superar en ningún caso la tarifa máxima oficial vigente. Y en caso que el precio ofertado fuera superior a la tarifa oficial vigente, el usuario tendrá derecho a pagar el precio más bajo de los dos ofertados por el taxímetro y la APP.

- Por su parte, el representante de la FAAT, (RA) puntualiza que las aplicaciones que ofrezcan precio cerrado tienen que estar homologadas por la Administración local y autonómica porque es muy importante que se compruebe que las plataformas han inyectado o incluido en sus aplicaciones los parámetros utilizados para aprobar las tarifas oficiales vigentes (Lo ideal sería que el precio cerrado lo proporcionara una APP de la Junta o del Ayuntamiento, aunque tecnológicamente es más difícil). Además precisa que el precio que dé la aplicación tiene que ser un precio cerrado y definitivo, que en ningún caso podrá superar las tarifas vigentes, y que el taxímetro en estos casos va encendido pero no marcando.

-El representante de la FAAT (MRB) expresa su desacuerdo con la obligación de llevar el taxímetro en funcionamiento, ya que ello desnaturaliza el precio cerrado, y que supone un experimento con gasosa que la FAAT no comparte en modo alguno. Por lo que solicita que se modifique la redacción del artículo y no se exija la puesta en funcionamiento del taxímetro.

Que se trata del punto clave de esta reunión, . Y que si aceptamos estas reglas dejan de ser competitivos. Defiende que tiene que ser un precio cerrado y cierto para los usuarios, y que pueda pagar de forma anticipada.

-DC, y RA representantes de la FAAT comparten la posición defendida por su compañero MR.

-El representante de FACUA expresa que está de acuerdo con la medida defendida por la FAAT, que se pueda pagar antes y no supere la tarifa máxima. Ahora bien, el problema es cómo se controla que las aplicaciones no den un precio mucho más alto que las tarifas aprobadas. Tiene que ser un sistema garante para los usuarios

-El presidente propone la intervención de las personas designadas por la FAMP y técnicos de Ayuntamientos, que también son partidarios de la puesta en funcionamiento del taxímetro cuando se ofrezca el precio cerrado.

-El vocal ACV del Ayuntamiento de Málaga comenta que al margen de las garantías que pueda ofrecer al usuario la APP y la positividad de la medida para todos, hay que valorar el aspecto legal y analizar si a través de un reglamento se puede anular el uso del taxímetro en el servicio de taxi. En su opinión el reglamento no es la medida adecuada.

-La vocal BSC , del Ayuntamiento de Sevilla comparte la postura de su compañero de Málaga.

-MR de la FAAT comenta que lo mejor sería que la Junta de Andalucía ofreciera los precios a través de una APP propia.

-En relación con la citada propuesta, presidente responde que la Administración puede dar las herramientas para calcular las tarifas del taxi pero no habilitar una APP.

-MR de la FAAT defiende que si se exige llevar puesto el taxímetro la medida quedaría reducida a ofrecer al



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021	
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12	



usuario un precio estimado pero no cerrado, y en tales casos, se abonaría siempre lo marcado por el taxímetro aunque eso no era el espíritu que se perseguía por el sector con este artículo. Ellos defiende la aplicación de un precio cerrado y único, para poder competir con las VTC.

-En relación con la propuesta del precio cerrado se decide valorar todas las alternativas expuestas y tratarlo con carácter específico en un momento posterior tras su análisis y valoración.

-El **artículo 65**, añade como infracción grave, el incumplimiento relativo a la instalación y utilización del lector de tarjetas de crédito.

Se continúa con la reunión y se procede a comentar el **artículo 67**, que recoge que los responsables de la actividad infractora quedarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios causados.

-En relación con la propuesta, el representante de FACUA comunica si en el artículo no se contempla al denunciante como interesado nunca se va a enterar que puede reclamar daños y perjuicios.

-La secretaria responde que ello no es necesario para que los usuarios reclamen los daños que se le hubieran causado durante el trayecto, este tipo de reclamaciones se tramitan a través de las Juntas Arbitrales de Transporte, son procedimientos que se inician a instancia de los interesados con independencia del procedimiento sancionador.

-El vocal del IAM indica que se trata de dos procedimientos que pueden tramitarse en paralelo, y no comprende la inclusión del denunciante como interesado en el procedimiento sancionador.

-En relación con la **Disposición transitoria tercera**,

-La FAAT, solicita mejorar la redacción proponiéndose: *“Las licencias o autorizaciones de transportes que, a la entrada en vigor de esta norma, tenga adscritos vehículos con más de doce años de antigüedad a contar desde su primera matriculación, dispondrán de un plazo de dos años para adscribir un vehículo de antigüedad inferior que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente”.*

La citada propuesta es aceptada para su posterior incorporación al texto.

- En relación con la **Disposición transitoria quinta**.

-El Ayuntamiento de Málaga (ACV) solicita que se amplíe el plazo de 6 meses para adaptar las ordenanzas municipales a lo previsto en el Decreto.

ACV y BSC, de los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, respectivamente, proponen ampliar el plazo en 1 año

-El Presidente, indica que se quiere limitar lo máximo posible el citado plazo de adaptación, dado la urgencia de las medidas contempladas.

Finalmente se amplía el plazo de 6 meses a 9 meses.



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfiot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12





-Toma la palabra el presidente para indicar que se vota el documento con la excepción del artículo 58 que se va a tratar en un momento posterior tras la valoración de las propuestas realizadas por los vocales de este Consejo.

-Toma la palabra JRR, técnico de la FAMP, para manifestar que no se le ha dado traslado al CAGL, de todas las modificaciones que ha experimentado el borrador de decreto y que se esta tratando en esta reunión. Así mismo indica que no tiene nombramiento oficial como vocal del Consejo Andaluz del Taxi, por lo que tiene voz pero no voto.

Resultando favorable la votación del texto normativo objeto de sesión, al obtener 17 votos favorables respecto de los 20 asistentes, se acuerda celebrar una segunda reunión, continuación de la celebrada en el día de hoy, para tratar la redacción del precio cerrado, contenida en el artículo 58 del borrador de decreto.

Se cierra la reunión, siendo las 14:00 horas, del 26 de noviembre de 2020.

El día 9 de diciembre de 2020; el presidente reanuda la sesión iniciada el pasado 26 de noviembre con el objeto de tratar el artículo 58 del proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Toma la palabra, JMFP, de la FAMP, para dejar constancia expresa en acta la condición con la que asisten las personas designadas por la FAMP puntualmente a esta sesión, recordando que es con carácter exclusivamente de debate técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 58, relativo al precio cerrado y para cuya valoración se ha adelantado por correo electrónico a los diferentes miembros del Consejo Andaluz del Taxi la nueva redacción atendiendo a las valoraciones y observaciones vertidas por los diferentes miembros del citado órgano en la sesión del pasado 26 de noviembre.

Toma la palabra la secretaria para manifestar en relación con las dudas vertidas por ACV del Ayuntamiento de Málaga sobre la viabilidad de que por vía reglamentaria se puede suprimir la exigencia de llevar taxímetro, que ni en la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, ni en nuestra ley autonómica, Ley 2/2003, de 12 de mayo de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se exige la obligación de llevar puesto el taxímetro; siendo en el Decreto 35/2012, objeto de modificación, donde se recoge dicha exigencia. Es decir; es un reglamento el que exige la obligación de llevar puesto el taxímetro tanto para servicio urbano como interurbano pero también es en el mismo decreto donde se prevé con carácter excepcional la innecesariedad de llevar en funcionamiento el taxímetro en determinados supuestos, como se recoge en el artículo 60 de la citada norma.

En este sentido y en los mismos términos, por vía reglamentaria se podría eximir de la obligación de llevar en funcionamiento el taxímetro cuando se trate de servicios concertados a precio cerrado aunque sí exigir que vaya encendido para marcar el número tarifario indicativo de dicha opción.



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12



Tras la lectura por la secretaria del art. 58.7 del borrador de decreto, se destacan los siguientes aspectos, el primero, que el precio cerrado solo está previsto para los servicios precontratados. El segundo que el usuario conocerá de antemano la tarifa máxima del servicio que se va a realizar, y que en modo alguno a través del precio cerrado se podrá cobrar un precio superior al que resultaría de llevar puesto el taxímetro en funcionamiento; y por último que el taxímetro al igual que ocurre con la tarifa fija, ha de ir encendido la con la numeración correspondiente para facilitar la labor de inspección de la Administración, pudiendo en estos casos la Administración requerir la información que a los citados efectos estime oportuna.

Toma la palabra el representante de la Federación ADICAE para manifestar que la nueva redacción perjudica a los usuarios porque tendrán que pagar un precio máximo y no se van a poder beneficiar de la puesta en funcionamiento del taxímetro y abonar el precio más barato entre los ofertados por la APP o por el taxímetro como ocurre en Madrid; resultando, además la redacción ambigua cuando se refiere a los suplementos, pues no cabría concertar un servicio a precio cerrado y al final del trayecto aplicar suplementos sobre el precio cerrado.

Interviene RA de la FAAT, indicando que el precio cerrado beneficia al usuario, que demanda que se le aplique en el servicio prestado por el taxi. El precio cerrado no es un precio arbitrario, sino que resulta de aplicar las tarifas oficiales vigentes, y eso no lo eligen los taxistas sino que dichas tarifas son aprobadas por la Administración, que son las que se van a aplicar al usuario con la garantía de que en modo alguno se van a superar; precio cerrado que además quedará bajo el control y supervisión de la Administración que podrá comprobar que se están aplicando correctamente los parámetros facilitados por la ella para calcular las tarifas oficiales.

Interviene el representante de FACUA para manifestar que comparte los argumentos de ADICAE y no está de acuerdo con la nueva redacción del precepto.

Toma la palabra el presidente y aclara que se puede garantizar un precio inferior al equivalente al del taxímetro con una herramienta geográfica donde se conozca distancia entre origen y destino y velocidad permitida para ese trayecto en condiciones óptimas.

El presidente de la FAAT confirma lo anterior, indicando que se puede hacer con las nuevas aplicaciones como "google maps". Medida, que va a permitir obtener un precio cierto que el usuario va a conocer con carácter previo al inicio del servicio. Ya sea en formato papel o electrónico. Es una medida muy necesaria que necesita el sector para mejorar su competitividad.

El representante de CCOO señala que el precio cerrado es una medida opcional para el usuario. Asimismo defiende que que el taxímetro no vaya en funcionamiento en estos casos pues para los conductores el hecho de ofrecer al usuarios dos precios diferentes puede ser una fuente de conflicto entre el profesional y el cliente.

Respecto al cobro de suplementos, el presidente sugiere que le parece bien dar una vuelta a la redacción y analizar otra alternativa que no genere dudas en cuanto al cobro de suplementos adicionales, clarificando que se trata suplementos oficiales que se habrán de tener en cuenta para calcular el precio cerrado del



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12





servicio que se va a prestar en el momento que se ofrezca al usuario sin que quepa su aplicación a posteriori.

GDM de la FAAT, expresa que el usuario tras conocer el precio cerrado tiene el derecho a no elegir dicha opción y preferir realizar el servicio con la puesta en funcionamiento del taxímetro. Reitera que se trata de una medida que beneficia a los usuarios y hace competitivo al sector.

El representante de CCOO en relación con los suplementos sugiere realizar una redacción en positivo, sustituyendo la expresión "en ningún caso" por "en cualquier caso, de tal manera que quedaría así "En cualquier caso para calcular el precio cerrado se podrá exigir el pago de los suplementos que estén incluidos en el cuadro tarifario vigente"

A los representantes de consumidores y usuarios les parece bien la redacción en positivo.

El presidente comenta que si bien en un primer momento la Administración en su planteamiento inicial consideró la puesta en funcionamiento del taxímetro, no obstante atendiendo a las peticiones que llegan de muchos sectores de que la puesta en funcionamiento del taxímetro puede generar confusión e incertidumbre a los usuarios y que es preferible y más seguro establecer un precio cerrado único, considera que esta opción también es viable y aplicable, toda vez que con las nuevas herramientas se puede garantizar que el precio ofertado en modo alguno supere la tarifa máxima oficial (la que resultaría de llevar puesto el taxímetro), por lo que entiende que al existir dichas garantías para el ciudadano no es necesario llevar puesto en marcha el taxímetro. Sin perjuicio de que cada uno vote la opción que estime más conveniente al final de la reunión.

El presidente invita a las personas designadas por la FAMP y técnicos de Ayuntamientos, a expresar su opinión. Interviene, en primer lugar, el representante del Ayuntamiento de Málaga, y expresa en relación con dicha medida, que despejadas por la secretaria las dudas legales que tenía sobre su aplicabilidad por vía reglamentaria, comparte que no se exija la puesta en funcionamiento del taxímetro cuando se elija el precio cerrado.

BSC, del Ayuntamiento de Sevilla avala los argumentos de su compañero de Málaga, y respecto al suplemento refiere que comparte con los demás que en modo alguno cabría aplicarlos al finalizar el servicio sobre el precio ya ofertado y cerrado. Transmite la preocupación y sus dudas sobre cómo se podría controlar por la Junta y los Ayuntamientos las aplicaciones respecto al cálculo de los precios cerrados

Interviene JMFP, presidente de la FAMP para expresar que avala íntegramente los argumentos técnicos vertidos por ACV y BSC de los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla.



El presidente de la FAAT expresa su acuerdo con la aportación del representante de CCOO, en relación con la redacción del suplemento, pero puntualiza que para calcular el precio cerrado se deberá aplicar necesariamente los suplementos autorizados por la Administración competente para ese recorrido y no un importe inferior.

Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021	
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12	



Seguidamente se procede a la votación, en la que no va a participar los vocales de la FAMP como aclara su presidente, dado que los cuatro vocales que han acudido en su representación han sido designados de manera puntual para dicha sesión pero no se trata de los nombramientos oficiales por lo que acuden con voz pero sin voto.

El resultado de la votación es 15 a favor/ 2 votos en contra, de un total de 17 asistentes con voz y voto. Se da por finalizada la sesión, siendo las 12:30 h del 9 de diciembre de 2020.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Y para que así conste a los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Sevilla a 19 de enero de 2021.



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 058 347 / 358347. Fax: 95592 67 74
Correo electrónico: dgm.cfot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574R3RMEGTP8EM5PBSWXW2YYAL6S	Fecha	19/01/2021
Firmado Por	PILAR BAENA SUAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12

